



Universidad de Jaén



Dirección General de la Guardia Civil

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y LA UNIVERSIDAD DE JAEN, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL ALUMNADO DE LOS GRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.

REUNIDOS



De una parte, el **Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, D. Juan Gómez Ortega**, en su condición de Rector Magnífico de la misma, en virtud de su nombramiento realizado en virtud del Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA núm. 67, de 9 de abril), en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2003).



Y de otra, el **Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, D. Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río**, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 2042/2011, de 30 de diciembre (BOE 315, de 31 de diciembre), en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, por Resolución de 19 de enero de 2016, por la que se delega la firma del Convenio Específico entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Universidad de Jaén, para la realización de seminarios formativos en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para la firma del presente Acuerdo.

EXPONEN

Que en desarrollo del Convenio Marco General de colaboración institucional, docente y académico, entre el Ministerio del Interior y la Universidad de Jaén suscrito el 15 de febrero de 2016, ambas partes manifiestan la plena convicción de que el alumnado que integra los Grados Universitarios impartidos en las ramas de conocimiento englobadas dentro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén deben obtener una formación integral en los planos académico, teórico, y en la formación práctica, muy especialmente en materias relativas a la Administración de Justicia, Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y a la Seguridad ciudadana e Instituciones del Estado.

Como consecuencia de la fijación de tales objetivos, ambas partes ponen de manifiesto su interés por incrementar la formación prácticas del alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén en estas ramas del conocimiento mediante las actuaciones conjuntas previstas en el presente convenio bilateral.

Entre los fines del Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) se encuentra, según el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la necesidad de formación y perfeccionamiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo en el apartado c) de dicho precepto la necesidad de promover la colaboración institucional con la Universidad.

Del mismo modo, la Ley 29/2014, de 29 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, recoge en su artículo 28 la posibilidad de celebrar conciertos u otras formas de colaboración con universidades e instituciones, educativas o de investigación, para impartir determinados cursos o enseñanzas y para desarrollar programas de investigación u otro tipo de colaboraciones.

Ambas Instituciones coinciden en el interés de promocionar y realizar actividades de estudio, formación e investigación en las ciencias y disciplinas que le son propias, con la finalidad de elevar la calidad de los conocimientos y responder a los niveles de exigencia de los tiempos actuales y a tal fin, acuerdan suscribir el Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de Prácticas externas de titulación o curriculares de Grado al alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén que resulten seleccionados al efecto.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

La Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil se compromete a desarrollar las Prácticas de Grado para el desarrollo del presente Acuerdo, para ofrecer formación práctica al alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén que resulte seleccionado en los Centros correspondientes, siguiendo siempre el criterio de mayor interés de las titulaciones en relación a las materias impartidas en la Academia de formación de la Guardia Civil.

TERCERA.- DISEÑO DE LAS PRÁCTICAS.

La Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil se compromete a diseñar las Prácticas de Grado (como asignatura específica del Título universitario) para el desarrollo del presente Acuerdo durante el Curso en el primer y segundo cuatrimestre, conforme a las disposiciones reguladoras de la Universidad de Jaén. La relación del alumnado y de tutores, el programa de actividades, el calendario y horario y el sistema de evaluación se podrá actualizar, en su caso, mediante Anexo comprensivo del tiempo de realización de dichas Prácticas.

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS.

Antes del mes de octubre de cada Curso académico, la Comisión de Seguimiento, que se crea en la cláusula 9ª, concretará el contenido del programa de Prácticas de Colaboración que se impartirá en el año académico en cursos, incluido el sistema de evaluación, así como el número de estudiantes que participarán en él y el período en el que se desarrollará. El número total de alumnos en prácticas se establece orientativamente en 25 por cada Curso Académico, si bien el número concreto estará sujeto a la viabilidad técnica que acredite la Guardia Civil.

QUINTA.- SELECCIÓN DE ESTUDIANTES.

La Comisión de Seguimiento seleccionará cada año al alumnado que participará en las Prácticas externas curriculares de entre los que hayan presentado la correspondiente solicitud, atendiendo a la solicitud preferencial del alumnado, como criterio seguido en la selección de alumnado de prácticas por la Facultad.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SEGURO ACADÉMICO.

La actividad del alumnado que participe en el programa de Prácticas será supervisada por un/a tutor/a Académico y un/a Tutor/a Externo, designados cada año por la Comisión de Seguimiento.

La Dirección General de la Guardia Civil no asume obligación alguna de carácter laboral ni el compromiso de establecerla en un período posterior a la conclusión de cada período de Prácticas con el alumnado que participe en ellas. La presencia de dicho alumnado en prácticas en las instalaciones de la Academia de la Guardia Civil deberá ajustarse a las disposiciones

reglamentarias y académicas que rigen su actividad docente, estará sujeta con exclusividad al régimen académico formativo y estará amparada de forma íntegra por el seguro de responsabilidad civil y régimen sanitario propio de la matriculación oficial del alumnado en la Universidad de Jaén por tratarse de actividad docente integrada en el Plan Oficial de Estudios, todo ello conforme a la normativa en vigor.

SÉPTIMA.- CERTIFICACIÓN DE COLABORACIÓN.

La Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén expedirá un certificado que acredite a cada tutor/a externo de la Academia de la Guardia Civil su labor como tutor/a de prácticas desarrollada con el alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén.

OCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El desarrollo de las Prácticas que se suscriban no supondrá para la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) la realización de reformas en sus instalaciones oficiales, en materia de adaptabilidad, distintas de las ya acometidas o presupuestadas por la Institución. Asimismo las prácticas externas no serán en ningún caso remuneradas por parte de la Dirección General de la Guardia Civil al tratarse de Prácticas curriculares de Grado.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y ejecución anual del presente Acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos miembros, uno por cada parte firmante del presente Convenio. De parte de la Universidad de Jaén, el Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas o persona en quien delegue y, de la parte de la Academia de Guardias y Suboficiales de Baeza, el Director de la Academia de Guardias y Suboficiales de Baeza o cargo en quien delegue.

Dicha Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los Órganos Colegiados, en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Se reunirán cuando se estime necesario a instancia de una de las partes.

DÉCIMA.- INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por los que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse mediante acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena. Si no se alcanzase dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

No obstante lo anterior, las actividades ya iniciadas continuarán hasta su completa finalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.g) de la LRJ-PAC, son causas de resolución anticipada del acuerdo, por causa distinta a la prevista en la cláusula decimotercera, las siguientes:

1. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
2. Suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
3. El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones establecidas por una de las partes, previo el oportuno requerimiento fehaciente.
4. El mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración adquirirá plena vigencia desde su firma y se entenderá ejecutable por Cursos Académicos completos, quedando prorrogado tácitamente salvo manifestación expresa de alguna de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos proporcionados en este convenio serán incluidos en un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el nombre "Gestión documental del Servicio de

Información y Asuntos Generales”, del que es titular la Universidad de Jaén, y cuya finalidad es “archivo para los expedientes documentales de registro general, convenios, administración electrónica y libro de quejas y sugerencias”.

Asimismo, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos, ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente Convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Se adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento de desarrollo.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD ACTIVA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por todo ello y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en Jaén, a 15 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAEN



D. Juan Gómez Ortega.

EL RECTOR MAGNÍFICO

POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

D. Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL